



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 025-2018-PCO-UNF

Sullana, 23 de febrero de 2018.

**VISTOS**

La Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 013-2018-CO-PC-UNF de fecha 29 de enero de 2018; el Informe N° 014-2018/UNF-RRHH de fecha 15 de febrero de 2018; el Proveído N° 325-2018-UNF-CO-P de fecha 16 de febrero de 2018; el Oficio N° 095-2018-UNF-OGPP de fecha 21 de febrero de 2018; el Proveído N° 362-2018-UNF-CO-P de fecha 22 de febrero de 2018; el Informe N° 037-2018-UNF-OGAJ de fecha 22 de febrero de 2018; el Proveído N° 377-2018-UNF-CO-P de fecha 22 de febrero de 2018; el Informe N° 019-2018/UNF-RRHH de fecha 23 de febrero de 2018; el Oficio N° 124-2018-UNF-CO-P de fecha 23 de febrero de 2018; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

**Segundo.-** Que, la parte final del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Tercero.-** Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú y las Leyes de la República e implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

**Cuarto.-** Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 013-2018-CO-PC-UNF de fecha 29 de enero de 2018, se reconoció el beneficio por vacaciones trunca a favor del Sra. Jeessikha Ubillús Reyes - Ex Jefe de la Oficina General de Administración, cuyos detalles de liquidación obran en la citada Resolución.

**Quinto.-** Que, mediante Informe N° 014-2018/UNF-RRHH de fecha 15/02/2018, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, entre otros, lo siguiente:

(...)

**III. ANÁLISIS**

- 3.1. De conformidad con el artículo 210 del TUO de la LPAG, los errores materiales son pasibles de corrección.
- 3.2. De la revisión de oficio realizada por este despacho del cálculo de la liquidación por vacaciones no gozadas y trunca de la Sra. Jeessikha Ubillús Reyes, Ex Jefa de la Oficina General de Administración, se ha advertido un *error material* en el cálculo de la misma.
- 3.3. En virtud de lo expuesto, la liquidación por vacaciones no gozadas y trunca, conforme a ley, de la citada ex servidora es la siguiente:

ANEXO N°01

LIQUIDACION POR VACACIONES NO GOZADAS Y VACACIONES TRUNCAS

<b>1. Datos Generales</b>			
1.1. Nombre y Apellidos	:	JEESSIKHA UBILLUS REYES	
1.2. DNI	:	05643768	
1.3. Trabajo Desempeñado	:	Ex Jefa de la Oficina General de Administración	
1.4. Fecha de Ingreso	:	07 noviembre 2016	
1.5. Fecha de Cese	:	08 enero 2018	
1.6. Motivo de Cese	:	RENUNCIA VOLUNTARIA	
1.7. Tiempo de Servicios	:	01 AÑO, 2 MES CON 01 DÍA	
1.8. Base Legal de Liquidación	:	Decreto Legislativo N° 1057	
<b>2. Remuneración Computable</b>			
2.1. Honorarios	:	6,707.00	
<b>3. Indemnizaciones y Otros Beneficios</b>			
<b>3.1 VACACIONES NO GOZADAS</b>			
PERIODO 2016-2017			
14 días	:	6,707.00 / 30 X 14	= 3,129.93
<b>3.2 VACACIONES TRUNCAS</b>			
2 mes (08 de noviembre 2017 al 07 de enero de 2018)	:	6,707.00 / 12 X 2	= 1,117.83
01 día (del 07 al 08 de enero de 2018)	:	6,707.00 / 12 / 30 X 1	= 18.63
<b>A TOTAL DE PAGO DE VACACIONES TRUNCAS</b>			<b>4,266.40</b>
<b>4. Desuentos</b>			
<b>B TOTAL DE EGRESOS</b>			
<b>NETO A RECIBIR (A - B)</b>			<b>4,266.40</b>
<b>APORTE DEL EMPLEADOR</b>			
<b>CARGAS SOCIALES</b>			113.00

- 3.4. En consecuencia, la Resolución de Comisión N° 013-2018-CO-PC-UNF de fecha 29 de enero de 2018, debe quedar sin efecto a fin de reiniciar el trámite correspondiente, es decir, solicitar a la Jefa de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto la certificación presupuestaria correspondiente para el pago de la liquidación por vacaciones no gozadas y trunca de la ex servidora Sra. Jeessikha Ubillús Reyes; así como la opinión legal correspondiente.

**4. RECOMENDACIONES**

El Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos recomienda:

- ✓ Dejar sin efecto el la Resolución de Comisión N° 013-2018-CO-PC-UNF de fecha 29 de enero de 2018.
- ✓ Se remite liquidación por vacaciones no gozadas y trunca de la ex servidora Sra. Jeessikha Ubillús Reyes, conforme a ley.
- ✓ Solicitar a la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto la certificación presupuestaria para el pago de la liquidación por vacaciones no gozadas y trunca de la ex servidora Sra. Jeessikha Ubillús Reyes.
- ✓ Solicitar la opinión legal correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA  
Nº 025-2018-PCO-UNF

Sullana, 23 de febrero de 2018.

**Sexto.-** Que, mediante Proveído Nº 325-2018-UNF-CO-P de fecha 16/02/2018, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto copia del Informe Nº 014-2018/UNF-RRHH con sus anexos, para opinión e informe y luego lo derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal;

**Séptimo.-** Que, mediante Oficio Nº 095-2018-UNF-OGPP de fecha 21 de febrero de 2018, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, lo siguiente:

- Que con la emisión de la Resolución Nº 013-2018-CO-PC-UNF se solicitó a su despacho a través del SIAF la aprobación de la certificación de crédito presupuestario por el importe de S/ 1,510.29 relacionada con los beneficios por vacaciones no gozadas y trucas autorizadas a favor de la Sra. Jeessikha Ubillús Reyes, la misma que se aprobó mediante la Nota Nº 0036, cuya copia adjunta.
- De acuerdo a lo expuesto, al solicitarse una nueva certificación de crédito presupuestario con los montos rectificadas informados por el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, es pertinente que en uno de los artículos del nuevo acto resolutorio que apruebe reconocer los beneficios solicitados a favor de la Sra. Ubillús se autorice al responsable de la citada unidad a anular la certificación de crédito presupuestario Nº 0036 en el SIAF.
- La certificación de crédito presupuestario de los costos rectificadas por beneficios de vacaciones no gozadas y trucas a favor de la Sra. Ubillús, cuyo recalcule son de exclusiva responsabilidad del responsable de la Unidad de Recursos Humanos, es la siguiente:

Sección Funcional	: 0029 Acciones Administrativas
Partidas de Gasto	: 2.3.2.8.1.1 Contratos Administrativos de Servicios
Importe	: S/ 4,266.40
Partida de Gasto	: 2.3.2.8.1.2 Contribuciones a Es Salud de CAS
Importe	: S/ 113.00
Fuente de Financiamiento:	1 Recursos Ordinarios

**Octavo.-** Que, mediante Proveído Nº 362-2018-UNF-CO-P de fecha 22/02/2018, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica copia del Oficio Nº 095-2018-UNF-OGPP con sus anexos, para opinión e informe urgente; el mismo que es absuelto mediante Informe Nº 037-2018-UNF-OGAJ de fecha 22/02/2018, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye indicando: (...)

**IV.- Conclusiones:**

1. Que, a la Abg. Jeessikha Ubillús Reyes, ex Jefa de la Oficina General de Administración de la Universidad Nacional de Frontera le asiste el derecho a vacaciones, de acuerdo al Régimen CAS - Ley Nº. 29849.
2. Que, el cálculo por vacaciones no gozadas y vacaciones trucas debe realizarse de acuerdo a lo prescrito en la Ley Nº. 29849, siempre y cuando el contrato haya concluido a partir del 07 de abril del 2012. *Es decir, el cálculo proporcional de vacaciones de la precitada Ex Jefa de la Oficina General de Administración debe efectivizarse sobre la base del cien por ciento de la remuneración que la abogada percibía al momento del cese.*
3. Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la UNFS, en su Artículo 55º, literal "a", prescribe que una de las funciones generales de la Oficina General de Recursos Humanos es efectuar el proceso técnico de vacaciones del personal. *En ese sentido, el cálculo de beneficios por vacaciones no gozadas y vacaciones trucas del personal de la UNF es de entera responsabilidad de dicha jefatura.*
4. Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la UNF, en su Artículo 24º, literal "g", prescribe que una de las funciones generales de la Oficina General de Planificación y Presupuesto es coordinar con la alta dirección la priorización de la programación de compromisos de acuerdo a las fuentes de financiamiento de que dispone la Institución. *En ese sentido, la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto manifiesta que en el presupuesto institucional se cuenta con cobertura presupuestaria en las partidas involucradas con la liquidación de pagos por vacaciones no gozadas y trucas de la Sra. Jeessikha Ubillús Reyes, ex Jefa de la Oficina General de Administración, cuyos cálculos son de exclusiva responsabilidad de la jefatura de la Oficina General de Recursos Humanos. La certificación de crédito presupuestario es la siguiente:*

Sección Funcional	: 0029 Acciones Administrativas
Partidas de Gasto	: 2.3.2.8.1.1 Contratos Administrativos de Servicios
Importe	: S/ 4,266.40
Partida de Gasto	: 2.3.2.8.1.2 Contribuciones a Es Salud de CAS
Importe	: S/ 113.00
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios

5. De igual modo de Conformidad con el artículo 210 del TUO de la LPAG, los errores materiales son pasibles de corrección, siendo que de la revisión realizada por la unidad de recursos humanos, oficina encargada de realizar el cálculo en forma exacta y veraz ha observado que hubo un error en el momento de la primera vez que se realizó el cálculo para el pago de sus beneficios de la ex trabajadora Abg. Jeessikha Ubillús Reyes, y estando que se emitió resolución de comisión Nº 013-2018-CO-PC-UNF de fecha 29 de enero del 2018 esta debe de quedar sin efecto a fin de reiniciar el trámite actual correspondiente.

**V. Recomendación:**

1. Que, previo a la emisión de la resolución de Ejecución de Beneficios Sociales por vacaciones trucas, se hace necesario dejar sin efecto la Resolución de Comisión Nº 013-2018-CO-PC-UNF de fecha 29 de enero del 2018.
2. Se emita nuevo acto resolutorio para el pago de los beneficios de la ex Jefa de la oficina General de Administración de la UNF, Abg. Jeessikha Ubillús Reyes con el monto antes señalado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y la Jefa de la Oficina General de planificación y presupuesto por ser de derecho.
3. Que, previo a la emisión de la resolución de Ejecución de Beneficios Sociales por vacaciones trucas, se hace necesario que el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos revise detenidamente el cálculo de beneficios por vacaciones no gozadas y vacaciones trucas de la Abg. Jeessikha Ubillús Reyes; de acuerdo al marco normativo.

**Noveno.-** Que, mediante Proveído Nº 377-2018-UNF-CO-P de fecha 22/02/2018, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Unidad de Recursos Humanos, copia del Informe Nº 037-2018-UNF-OGAJ con sus anexos, para ratificación del cálculo y mediante Informe Nº 019-2018/UNF-RRHH de fecha 23/02/2018, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora que luego de revisados los actuados, ratifica el monto de S/. 4,266.40 Soles liquidación por concepto de pago del derecho de compensación por vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, proporcional al tiempo laborado por la ex trabajadora Abg. Jeessikha Ubillús Reyes. Asimismo recomienda acoger la liquidación contenida en el Informe Nº 014-2018/UNF-RRHH Anexo 01; remitiéndose los actuados a su despacho a fin de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 025-2018-PCO-UNF**

Sullana, 23 de febrero de 2018.

que proceda a emitir el acto resolutivo correspondiente, asimismo recomienda acoger la recomendación contenida en el segundo párrafo del Oficio N° 095-2018-UNF-OGPP, debiendo autorizar la anulación de la certificación de crédito presupuestario N° 0036 en el SIAF;

**Décimo.-** Que, mediante Oficio N° 124-2018-UNF-CO-P de fecha 23/02/2018, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora solicita a Secretaría General proyectar acto resolutivo respectivo;

**Décimo Primero.-** Que, con el propósito de dar correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución Política del Perú y la Ley, al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera con cargo a dar cuenta en Sesión de Comisión, se hace necesario proyectar el acto resolutivo conforme a lo solicitado mediante Oficio N° 124-2018-UNF-CO-P;

**Décimo Segundo.-** Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU de fecha 13 mayo de 2016, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por: Carlos Joaquín Larrea Venegas, Presidente de la Comisión Organizadora, César Leonardo Haro Díaz, Vicepresidente Académico y Edmundo Gerardo Moreno Terrazas, Vicepresidente de Investigación; Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera N° 29568 y la Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR** sin efecto la Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 013-2018-CO-PC-UNF de fecha 29 de enero de 2018, en virtud a lo solicitado por el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N° 014-2018/UNF-RRHH.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-RECONOCER** el beneficio por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor del Sra. Jeessikha Ubillús Reyes - Ex Jefe de la Oficina General de Administración, conforme a los montos que se detalla en la siguiente liquidación:

**ANEXO N°01**

**LIQUIDACION POR VACACIONES NO GOZADAS Y VACACIONES TRUNCAS**

**1. Datos Generales**

1.1. Nombre y Apellidos	: JEESSIKHA UBILLUS REYES
1.2. DNI	: 05643768
1.3. Trabajo Desempeñado	: Ex Jefa de la Oficina General de Administración
1.4. Fecha de Ingreso	: 07.noviembre.2016
1.5. Fecha de Cese	: 08.enero.2018
1.6. Motivo de Cese	: RENUNCIA VOLUNTARIA
1.7. Tiempo de Servicios	: 01 AÑO, 2 MES CON 01 DÍA
1.8. Base Legal de Liquidación	: Decreto Legislativo N° 1057

**2. Remuneración Computable**

2.1. Honorarios	6,707.00
-----------------	----------

**3. Indemnizaciones y Otros Beneficios**

<b>3.1 VACACIONES NO GOZADAS</b>				
PERIODO 2016-2017				
14 días	6,707.00	/ 30 X 14	=	3,129.93
<b>3.2 VACACIONES TRUNCAS</b>				
2 mes (08 de noviembre 2017 al 07 de enero de 2018)	6,707.00	/ 12 X 2	=	1,117.83
01 día (del 07 al 08 de enero de 2018)	6,707.00	/ 12 / 30 X 1	=	18.63

<b>A TOTAL DE PAGO DE VACACIONES TRUNCAS</b>	<b>4,266.40</b>
--	-----------------

**4. Descuentos**

<b>B TOTAL DE EGRESOS</b>	
<b>NETO A RECIBIR (A - B)</b>	<b>4,266.40</b>

**APORTE DEL EMPLEADOR**

CARGAS SOCIALES	113.00
-----------------	--------

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR** al Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos realizar la anulación de la certificación de crédito presupuestario N° 0036 en el SIAF.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** a la Unidad de Recursos Humanos, efectúe las acciones y procedimientos para implementar la ejecución del egreso que ocasione cumplir con el pago de la liquidación autorizada en el ARTÍCULO SEGUNDO, de acuerdo a la certificación presupuestaria a que hace referencia la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto mediante Oficio N° 095-2018-UNF-OGPP.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la presente Resolución sea notificada a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.**

(FDO) **DR. CARLOS JOAQUÍN LARREA VENEGAS**, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.  
(FDO) **Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz**, Secretaria General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C: Miembros de la Comisión Organizadora UNF, OGPP, OGAI, DGA, RR.HH, Contabilidad, Abastecimiento, Tesorería, OGIMSG, Analista de Sistemas PAD I, OCI, Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
SULLANA  
Dr. Carlos Larrea Venegas  
COMISION ORGANIZADORA  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
SULLANA  
Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz  
SECRETARIA GENERAL